

Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Hogar de Nazaret, residencia geriátrica dependiente de Cáritas Interparroquial Plasencia 2024

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y RESIDENCIA GERIÁTRICA HOGAR DE NAZARET para subvencionar 4 plazas residenciales dirigido a aquellas personas más desfavorecidas o con ingresos económicos mínimos, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 15 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 28 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de diciembre de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y EL HOGAR DE NAZARET, RESIDENCIA GERIÁTRICA DEPENDIENTE DE CÁRITAS INTERPARROQUIAL PLASENCIA 2024.

En Plasencia

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D^a Isabel Ojalvo Corchado, como Directora del Hogar de Nazaret de Cáritas Interparroquial de Plasencia. N.º de CIF G10033405

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la iniciativa social que realizan una acción social dirigida a personas mayores, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de exclusión social.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el Hogar de Nazaret, Cáritas Interparroquial de Plasencia.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivos, que la Residencia de ancianos "Hogar de Nazaret" acoga a las personas ancianas de ambos sexos y otras en situación de desvalimiento que, necesitando protección y asistencia física, social o moral, puedan ser admitidas según las normas del centro, ofreciendo en la medida de lo posible un marco de participación en la vida residencial y comunitaria. Programar la vida del Centro en orden a conseguir el desarrollo integral de la persona residente, fomentando un ambiente de convivencia y una actitud de profundo respeto a la persona. Desarrollar las tareas teniendo presente los valores humanos y los principios evangélicos, acogiendo a los más débiles y necesitados.

Como Objetivos Específicos, entre otros, mejorar y mantener hasta donde sea posible, la capacidad funcional mediante técnicas rehabilitadoras. Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados. Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados. Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de Cáritas Interparroquial de Plasencia sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 12.000,00 el Programa a desarrollar por Cáritas Interparroquial de Plasencia con cargo a las partida presupuestaria **0107 23114 482.12** del presupuesto municipal del 2024 denominada "A. fundación Hogar de Nazaret", tratándose de una partida nominativa, **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 25 %.**

Únicamente se financiarán los gastos correspondientes a ayuda para cubrir costes de ingreso de plazas a personas mayores de Plasencia con carencia de recursos económicos hasta el límite de la cuantía presupuestada para el año 2024 de este convenio.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de la subvención.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos destinados para ayuda a cubrir costes de plaza de personas ingresadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

TOMA DE RAZÓN,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

4

